

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de Agosto del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de agosto del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 716-2013-R.- CALLAO, 05 DE AGOSTO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 280-2013-OASA (Expediente Nº 01001140) recibido el 27 de marzo del 2013, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la resolución del Contrato Nº 008-2012-UNAC de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2012-UNAC y los Contratos Nºs 021, 022, 023, 024 y 025-2012-UNAC de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 024-2012-UNAC derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2012-UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44° de la Ley de Contrataciones aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria, Ley Nº 29873, sobre la Resolución de los contratos, señala que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados; estableciendo el Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, el procedimiento correspondiente;

Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su Art. 27.3 que los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el Año Fiscal, vale decir, que se encuentran sometidos indisolublemente a la disponibilidad presupuestaria y financiera;

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe Nº 236-2013-UPEP/OPLA y Oficio Nº 200-2013-OPLA de fecha 13 de marzo del 2013, señala que no es posible la atención del pago de los procesos para la contratación de asesores para la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y el Rectorado, por no existir recursos y crédito presupuestal correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el oficio del visto, solicita la Resolución del Contrato Nº 008-2012-UNAC, de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2012-UNAC de acuerdo a la Cláusula Duodécima y de los Contratos Nºs 021, 022, 023, 024 y 025-2013-UNAC, de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 024-2012-UNAC, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2012-UNAC de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera; estableciéndose en las acotadas cláusulas que "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Arts. 40° y 44° de la Ley y los Arts. 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, la Universidad procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 169° del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Nº 327-2013-OAL recibido el 25 de julio del 2013, en el presente caso el componente necesario para conformación de una relación contractual entre la Entidad y los contratistas no ocurre según Oficio Nº 200-2013-OPLA por el cual se informa que no existen recursos ni crédito presupuestal para atender en el presente ejercicio los contratos de asesoría antes mencionados, siendo de

aplicación para el presente caso, lo dispuesto en la primera parte del Art. 44º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo glosado; al Informe N° 236-2013-UPEP/OPLA y Proveído N° 200-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 19 de marzo del 2013; al Informe Legal N° 327-2013-OAL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de julio del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR RESUELTOS** con eficacia anticipada, los Contratos que se detallan a continuación, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

PROCESO	CONTRATO N°	DETALLE	APELLIDOS Y NOMBRES	VIGENCIA	MONTO S/.
Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-UNAC	008-2012-UNAC	Asesor en Instituto de Transporte FIME	VICENTE LEVANO DANIEL	07/06/12 07/05/13	24,000.00
Adjudicación De Menor Cuantía N° 024-2012-UNAC derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-UNAC	021-2012-UNAC	Ítem 1: Asesor para el Despacho del Vicerrector Administrativo	BALBUENA VASQUEZ RUBÉN DARIO	06/08/12 06/07/13	21,000.00
	022-2012-UNAC	Ítem 2: Asesor Administrativo	CASTRO LLAJA LINDOMIRA	06/08/12 06/07/13	21,600.00
	023-2012-UNAC	Ítem 3: Asesor en Programas Educativos	BAZAN ROBLES ROMEL DARIO	06/08/13 06/07/13	21,600.00
	024-2012-UNAC	Ítem 4: Asesor en Gestión de Cooperación Técnica	ZELA PACHECO LAURA MARGARITA	06/08/12 06/07/13	21,600.00
	025-2012-UNAC	Ítem 5: Asesor en Gestión Universitaria	LAPA LOAYZA LUIS ANGEL	06/08/12 06/07/13	21,600.00

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial,
cc. OASA; OPLA, OAL, OGA, OAGRA, OCI, OPER, UE,
cc. UR, OCP, OFT, ADUNAC, e interesados.